

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Información pública de la aprobación inicial del modificado del Proyecto de Compensación de Unidad de Actuación sita en el barrio de las Cuevas del pueblo de la Concha.

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 157.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, aprobó inicialmente el modificado del proyecto de compensación para la ordenación de una Unidad de Actuación de nueva creación sita en el barrio de las Cuevas del pueblo de la Concha, coincidente con la parcela de referencia catastral 0927002VP3002N0001YG, tramitado a instancia de la mercantil «INMUEBLA CANTABRIA, S.L.».

Villaescusa, 2 de diciembre de 2008.—La alcaldesa, Almudena Gutiérrez Edesa.

08/17043

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de una Unidad de Actuación de nueva creación en el barrio del Pino del pueblo de Obregón.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 27 de noviembre de 2008, se ha aprobado inicialmente el proyecto de delimitación de una Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado en el barrio del Pino del pueblo de Obregón, promovido por la mercantil «Construcciones Quintana Abascal, S.L.», integrado por las parcelas de referencia catastral 0201007VP3000S0001US, 0201015VP3000S0001YS, 0201016VP3000S0001GS y 0201017VP3000S0001QS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante los cuales podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villaescusa, 2 de diciembre de 2008.—La alcaldesa, Almudena Gutiérrez Edesa.

08/17429

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar vinculada a una explotación ganadera en una parcela clasificada como suelo no urbanizable, del pueblo de San Pedro de las Baheras, del término municipal de Val de San Vicente.

Por don Pedro Castro Simón, se ha solicitado, licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar vinculada a una explotación ganadera en una parcela clasificada como suelo no urbanizable genérico (SNU), del pueblo de San Pedro de las Baheras, término municipal de Val de San Vicente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de nueve a catorce y treinta horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios pre-

vistos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesué, Val de San Vicente, 3 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Miguel A. González Vega.

08/16742

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE****Dirección General de Medio Ambiente**

Resolución de la dirección general de Medio Ambiente, por la que se modifica la Resolución emitida con fecha 29 de abril de 2008, por la que se otorga a la empresa AG RECUPERACIONES INDUSTRIALES, S.L. Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto instalación de gestión de residuos peligrosos con una capacidad de tratamiento de 51.616 t/año e instalaciones para el Centro de Transferencia de residuos peligrosos con una capacidad de almacenamiento de 576 m³; instalaciones ubicadas en el término municipal de Camargo.

Promotor: «A.G. RECUPERACIONES INDUSTRIALES, S.L.».
Expediente: AAI/030/2006.

Con fecha 29 de abril de 2008 la dirección general de Medio Ambiente emite Resolución por la que se otorga a la empresa «A.G. RECUPERACIONES INDUSTRIALES, S.L.», Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones de gestión de residuos peligrosos que conforman el proyecto de referencia.

Por motivos de seguridad se consideró el fijar límites al punto de inflamación de aquellos residuos que pueden ser aceptados en las instalaciones del titular. Sin embargo, las capacidades de almacenamiento y la clasificación de los productos recogidos en la autorización ambiental integrada, afectados por el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias, deben estar inscritos en el Registro de Establecimientos Industriales que gestiona la dirección general de Industria del Gobierno de Cantabria.

Por ello, con fechas 3 de noviembre de 2008, 4 de noviembre de 2008 y 19 de noviembre de 2008 se notifica la propuesta de modificación de dicha Resolución al Ayuntamiento de Camargo, a AG Recuperaciones Industriales y al Sindicato Federal Ferroviario de la Confederación General del Trabajo (CGT) de Renfe en Cantabria, respectivamente, otorgándose quince días hábiles para formular las alegaciones que estimen convenientes a la modificación que se propone. Una vez finalizado el plazo, no se han recibido sugerencias.

En consecuencia, esta dirección general de Medio Ambiente.

RESUELVE

Primero.- Modificar la Resolución emitida por esta dirección general de Medio Ambiente con fecha 29 de abril de 2008, por la que se otorga a la empresa AG Recuperaciones Industriales la Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto "Instalación de gestión de residuos peligrosos con una capacidad de tratamiento de 51.616 t/año e instalaciones para el Centro de Transferencia de residuos peligrosos con una capacidad de almacenamiento de 576 m³", instalaciones ubicadas en el término municipal de Camargo, incorporando a la citada autorización ambiental integrada las siguientes modificaciones:

- En el artículo segundo, apartado "B.1.1. Residuos Peligrosos admisibles", concretamente en el punto

“Centro de transferencia de residuos: residuos peligrosos”, se ha de sustituir el párrafo existente por el siguiente:

“Solamente se autoriza el almacenamiento de los residuos (productos químicos) cuyas condiciones, características, capacidades de almacenamiento y su clasificación en cuanto a su punto de inflamación, contempladas por su código LER en el anexo I de esta Resolución, estén debidamente inscritos por la empresa en el Registro de Establecimiento Industriales de la dirección general de Industria.”

• En el artículo segundo, apartado “B.4.- Almacenamiento de los residuos recepcionados”, a continuación del citado epígrafe y antes del punto a) se ha de incluir el párrafo que se recoge a continuación:

Solamente se autoriza el almacenamiento de los residuos (productos químicos) cuyas condiciones, características, capacidades de almacenamiento y su clasificación en cuanto a su punto de inflamación, contempladas por su código LER en el anexo I de esta Resolución, estén debidamente inscritos por la empresa en el Registro de Establecimiento Industriales de la dirección general de Industria.”

• En el anexo I de la Resolución, en el apartado “tipo de tratamiento: Centro de transferencia de residuos”, a continuación del citado epígrafe se ha de sustituir el párrafo existente por el siguiente:

“Solamente se autoriza el almacenamiento de los residuos (productos químicos) cuyas condiciones, características, capacidades de almacenamiento y su clasificación en cuanto a su punto de inflamación, contempladas por su código LER estén debidamente inscritos en el Registro de Establecimiento Industriales de la dirección general de Industria. En este sentido debe entenderse que, los residuos relacionados a continuación por su denominación y su código LER, disponen de autorización de almacenamiento solamente cuando puedan incluirse en la clasificación de productos registrados en el Reglamento de Establecimientos Industriales.”

Segundo.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a AG «Recuperaciones Industriales S.L.», al Ayuntamiento de Camargo y al Sindicato Federal Ferroviario de la Confederación General del Trabajo (CGT) de Renfe en Cantabria.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- Frente a la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse requerimiento Previo en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Santander, 16 de diciembre de 2008.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós
08/17310

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

Información pública e informes de sostenibilidad ambiental previo del Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de Liébana.

Emitido informe de observaciones y sugerencias al Informe de Sostenibilidad Previo del Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de Liébana, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, se somete a información pública durante el plazo de un mes, el informe de sostenibilidad ambiental previo (ISA previo), las observaciones y sugerencias formuladas por la dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística y el documento de Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas (Avance del Plan), al objeto de que cualquier persona interesada (público en general, personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 20/1992) pueda examinar dichos documentos y realizar las sugerencias y observaciones pertinentes.

El plazo de información pública será de un mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cabezón de Liébana, 19 de diciembre de 2008.—El alcalde (ilegible).
08/17465

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Publicidad de la estimación por el consejero de Medio Ambiente del recurso de alzada interpuesto por Lignotech Ibérica, S.A contra la resolución emitida por la Dirección General de Medio Ambiente con fecha 30 de abril de 2008, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una instalación química de fabricación de productos químicos orgánicos de base, concretamente lignosulfonatos, con una capacidad de producción de 150.000 t/año.

Promotor: «Lignotech Ibérica, S.A.»
Expediente: AAI/027/2006.

Con fecha 30 de abril de 2008 la Dirección General de Medio Ambiente emite resolución por la que se otorga a la empresa «Lignotech Ibérica, S.A.» Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto de referencia.

Con fecha 7 de mayo de 2008, se notifica la citada resolución a «Lignotech Ibérica, S.A.», siendo publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el día 9 de junio de 2008.

Con fecha 23 de mayo de 2008, don Marino Rodríguez Montes, en nombre y representación de la empresa «Lignotech Ibérica, S.A.» interpone recurso de alzada frente a la resolución mencionada, con fundamento en que existe un error en la descripción de la depuradora de aguas de la instalación.

Con fecha 18 de noviembre de 2008, el consejero de Medio Ambiente dicta resolución por la que se estima el recurso de alzada presentado.

En consecuencia, la resolución de 30 de abril de 2008 por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a una «Instalación química de fabricación de productos químicos orgánicos de base, concretamente lignosulfonatos, con una capacidad de producción de 150.000 t/año» promovida por «Lignotech Ibérica, S.A.» ha quedado modificada en el siguiente sentido:

El apartado primero de la resolución, último párrafo de la página siete, donde dice «(...) Se encuentra comuni-